



STSJ de Galicia de 4 de junio de 2008, recurso 421/2007

El funcionario no puede escoger el horario de la reducción de jornada (acceso al texto de la sentencia)

El TSJ se pronuncia sobre la posibilidad de que sea el mismo funcionario interesado quien determine la franja horaria en que disfrutará de una reducción de jornada, y por tanto quien decida su horario de trabajo.

En este caso, la funcionaria solicitó una reducción de jornada del 50% por cuidado de un menor. La ley otorga el derecho de disminución de un tercio o de la mitad de jornada con la reducción proporcional de sus retribuciones cuando por razón de guarda legal se tenga el cuidado directo de algún menor de seis años. No obstante ello, el TSJ argumenta que es la Administración quien ha de garantizar la prestación de un servicio público con eficacia, celeridad, economía y flexibilidad, de manera que la determinación del horario de trabajo de quien disfruta de la reducción entra dentro del ámbito de las potestades discrecionales de organización de la administración.

El TSJ entiende que la denegación de la pretensión de la funcionaria no vulnera el derecho a la igualdad y a la no discriminación negativa por razón de sexo, ya que la Administración ha concedido el permiso correspondiente. Tampoco se puede invocar doctrina del TC sobre el derecho de elección de horario en las reducciones de jornada que se reconoce al personal laboral en aplicación del art. 37 ET.